

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-063-2020
(De 19 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se crea y autoriza “El Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 en la Sede Central, Oficinas Regionales y el CAIPI del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ; en el Archivo Nacional y en la Dirección de Firma Electrónica, adscritos al Registro Público de Panamá.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, tendrá a su cargo la representación legal, y ejercerá, además las funciones que le señalan el artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, y las respectivas normas y decretos correspondientes.

Que así mismo el Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es el encargado de autorizar las resoluciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de todas las áreas físicas de la Sede Central de la Institución, de las Oficinas Regionales, del CAIPI, así como del Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica.

Que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud como ente rector de la salud en Panamá, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Ministerio de Comercio e Industrias, con la asesoría y colaboración de Salud y Seguridad Ocupacional de la Caja del Seguro Social, han emitido una Guía para facilitar la adherencia a las medidas de salud, higiene y seguridad por parte de las empresas que se encuentran operando total o parcialmente, como para aquellas que sean autorizadas para que inicien su preparación para el retorno al trabajo, en el marco de la entrada en vigor de la Resolución Ministerial DM-137-20 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y del Ministerio de Salud denominado **“Protocolo para preservar la higiene y la salud en el ámbito laboral para la prevención ante COVID-19”** y de la preparación del **“Plan para el Retorno a la Normalidad Socioeconómica y Sanitaria Post COVID-19”**.

Que el objetivo general es establecer los lineamientos para lograr la adherencia de forma estricta, por parte de los directivos de la institución, funcionarios y usuarios, a las medidas de prevención y control ante el riesgo por COVID-19 en el entorno laboral para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.

Que se hace necesario la creación y autorización de un **Comité Especial de Salud e Higiene** para la prevención y atención del COVID-19 en el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**, así como en sus Oficinas Regionales, el CAIPI, el Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica, adscritos al Registro Público de Panamá.

Que en merito de lo expuesto, el suscrito Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA la creación de un **Comité Especial de Salud e Higiene** para la prevención y atención del COVID-19 en el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**, así como en sus Oficinas Regionales, el CAIPI, el Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica.

SEGUNDO: EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE de la Sede Central del **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** estará conformado por los siguientes miembros:

1. Director de la Dirección Administrativa y Finanzas y/o a quién delegue.

Resolución No. DG-063-2020 de 19 de mayo de 2020.

2

2. Director de Recursos Humanos y/o a quién delegue.
3. Secretaría General y/o a quién delegue.
4. Jefe de Ingeniería y Mantenimiento y/o a quién delegue.
5. Jefe de Seguridad y/o a quién delegue.
6. Doctores del Departamento Médico del Registro Público, Sede.

TERCERO: Instalado **EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE** de la Sede Central del **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** de la Sede Central del **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**, se coordinará la creación de los Sub Comités de Salud e Higiene de las Oficinas Regionales, CAIPI, Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica, cuyos conformación de miembros será enviada a Sede Central y formarán parte de esta Resolución como Anexo No.1, con los mismos lineamientos del Comité de Salud e Higiene de Sede Central.

CUARTO: Las responsabilidades de **EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE** serán las siguientes:

- a.) Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente.
- b.) Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes (usuarios).
- c.) Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos.
- d.) Implementar procesos que definan la metodología y periodicidad con que se realizarán las pruebas aprobadas por las Autoridades de Salud.
- e.) Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19.
- f.) Comunicación y capacitación de colaboradores sobre medidas de prevención y control, hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
- g.) Desarrollo, divulgación y colocación de material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contactos, entre otros.
- h.) Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de colaboradores afectados por COVID-19.

QUINTO: El término de duración y funcionamiento de **EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE** será por el tiempo que dure la pandemia de COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud y asumirán el rol de vigilancia del riesgo biológico del COVID-19, previa capacitación del Ministerio de Salud.

SEXTO: **EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** se compromete a incluir y mantener la prevención del riesgo biológico por COVID-19 dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgo Laboral mediante una Declaración Jurada, y esta a su vez inserta en su gestión administrativa.

SÉPTIMO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Resolución No. DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General
BAOC/rav



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

19/5/2020
FECHA SECRETARIA GENERAL